

ADECRA 2008

V Simposio Latinoamericano de Enfermería

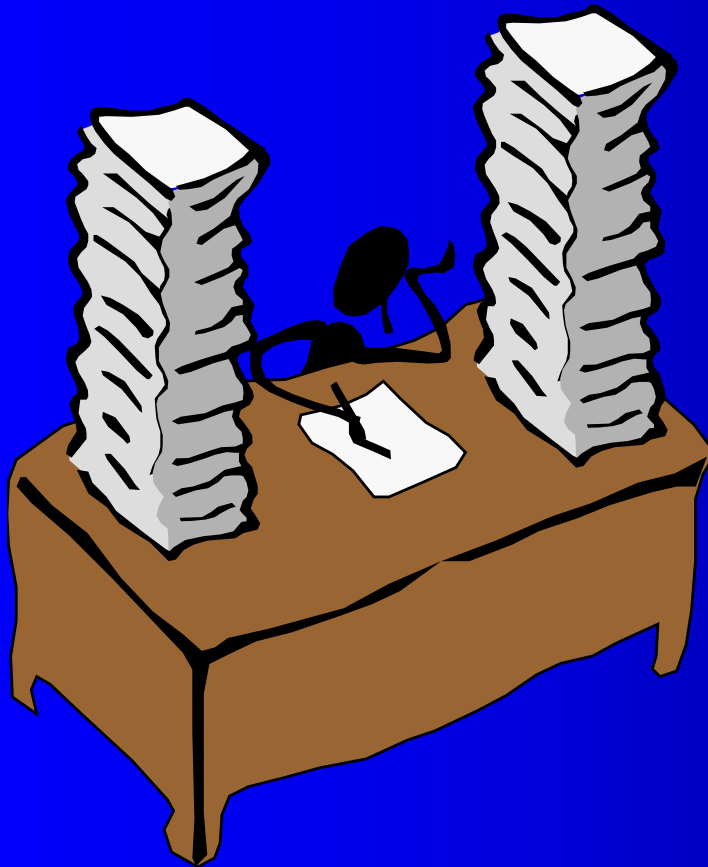
CONCEPTOS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

Registros de Enfermería

Prof. Lic. Carlos González



Los Registros en la Práctica de Enfermería



Preguntas Frecuentes

- Por que los enfermeros debemos realizar registros?
- Para que sirven?
- Que tiempo debemos asignarle?
- Teniendo tanto trabajo porque debemos registrar?

Los Registros en la Práctica de Enfermería



La rutina de registrar
anula la posibilidad de
planificar las
intervenciones.

Los Registros en la Práctica de Enfermería

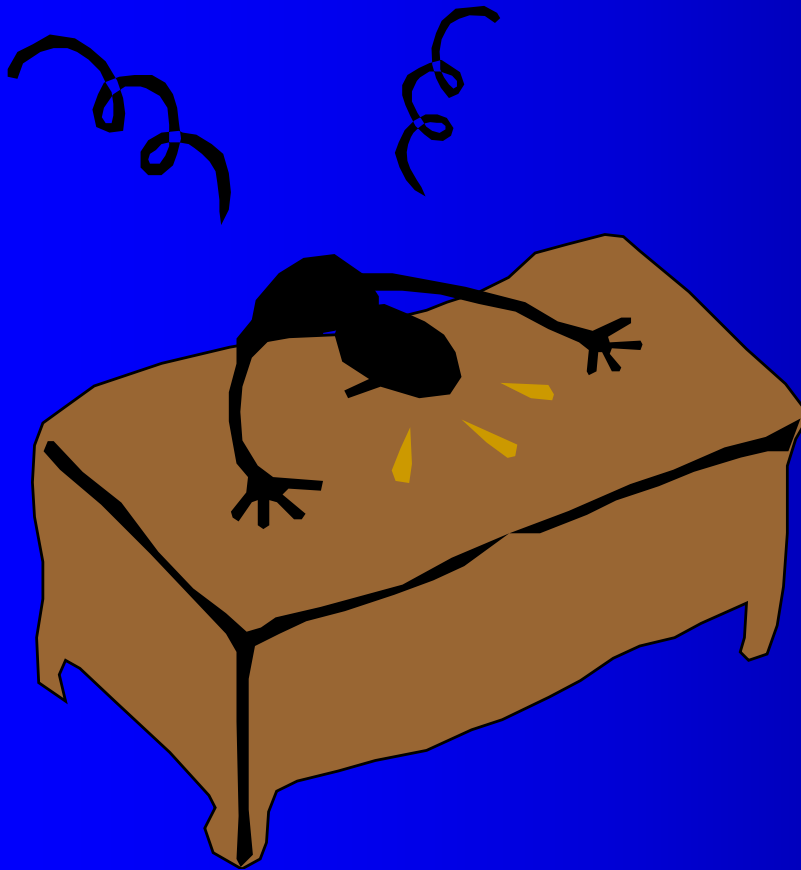


En la organización

Participación pasiva del individuo, apatía y desinterés.

No hay compromiso para la documentación de los procesos.

Los Registros en la Práctica de Enfermería



La conformación de los registros termina agotando al personal.

El Registros de Enfermería



"es un documento específico que forma parte de la historia clínica en el cual debe describirse cronológicamente la situación, evolución del estado de salud en intervenciones de promoción de la vida prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación que los profesionales de enfermería brindan a la persona, familia y comunidad".

Los Registros en la Práctica de Enfermería

PRINCIPIOS JURÍDICOS

La jurisprudencia ha dicho que la historia clínica debe ser elaborada con precisión, corrección y el mayor detalle posible; es una historia de secuelas de acontecimientos corroborantes de los efectos del actuar (u omisión) sobre el paciente, es como la presunción de la contabilidad para el comerciante, si la lleva en orden no juega en su contra.



Los Registros en la Práctica de Enfermería

PRINCIPIOS JURÍDICOS

La H.C. se la define como el documento médico-legal donde queda registrada toda la relación del personal sanitario con el paciente, todos los actos y actividades médico-sanitarias realizados con él y todos los datos relativos a su salud, que se elabora con la finalidad de facilitar su asistencia, desde su nacimiento hasta su muerte.



Los Registros en la Práctica de Enfermería

PRINCIPIOS JURÍDICOS

La historia clínica es considerada un:

1. Un documento privado,
2. Obligatorio,
3. Sometido a reserva,
4. En el cual se registran cronológicamente, las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención.



Los Registros en la Práctica de Enfermería

PRINCIPIOS JURÍDICOS



La historia clínica :

Como documento privado constituye un instrumento de prueba.

Como tal constituye una prueba preconstituida, y por tal motivo su registro casi concomitante a los hechos reduce ostensiblemente las posibilidades de manipularla o modificarla, lo cual hace que goce de presunción de autenticidad tanto en su autoría como en su contenido

Los registros en la historia clínica son uno de los elementos probatorios de la diligencia profesional

Los Registros en la Práctica de Enfermería Desde la Responsabilidad Profesional

El registro de la prestación profesional es la única prueba documental del cumplimiento del servicio brindado, que a la luz de un proceso judicial se transforma en un documento de prueba: un instrumento legal.



Los Registros en la Práctica de Enfermería

PRINCIPIOS JURÍDICOS

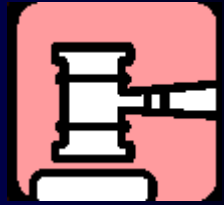
- Es obligatorio realizar el registro escrito para quienes prestan el servicio de salud.
- Los registros forman parte de la HC y es inherente al acto profesional propiamente dicho, no son tareas administrativas de la atención médica.
- Lo que no está asentado en la HC, se presume que no fue realizado.

Lo que no está escrito, no está hecho.



Los Registros en la Práctica de Enfermería

PRINCIPIOS JURÍDICOS



La confección de un REGISTRO en la HC es una obligación profesional de "resultado":

Un registro en la Historia Clínica deficiente (ilegible, incompleto, etc.), constituye una presunción grave en contra del correcto accionar del profesional ante un daño y una constatación de desempeño negligente, irregular o claramente inconveniente.

La HC confeccionada de acuerdo a pautas preestablecidas, es creíble y prueba de lo que se hizo, mientras no se demuestre lo contrario.

Los Registros en la Práctica de Enfermería

PRINCIPIOS JURÍDICOS

La HC y por ende los registros que se encuentran en ella son objeto de reserva legal. La obligación de confidencialidad de la información (Secreto profesional), alcanza a todo el personal, sin distinción de categorías, que por razones laborales pueda acceder a su contenido.



Los Registros en la Práctica de Enfermería

Desde la Responsabilidad Profesional

¿Como debe ser un registro?

Completo



- ✍ El registro debe incluir todas y cada una de las actuaciones en relación al paciente.
- ✍ No deben omitirse anotaciones que puedan ser relevantes.
- ✍ Deben contener sólo hechos, no apreciaciones subjetivas.

Los Registros en la Práctica de Enfermería

Desde la Responsabilidad Profesional




¿Como debe ser la documentación?

Coherente

-  Las anotaciones deben ser precisas, que no den lugar a interpretaciones sin fundamento fáctico.
-  Las contradicciones en los registros, dentro de una misma historia clínica, la cubren con un manto de duda.

Los Registros en la Práctica de Enfermería
Desde la Responsabilidad Profesional
¿Como debe ser la documentación?

Diligenciado

-  **No deben dejarse espacios en blanco.**
-  **Respetar el orden, llenar todos los ítems requeridos.**
-  **¡A nadie se le ocurre firmar cheques o pagarés con espacios en blanco!**

Los Registros en la Práctica de Enfermería

Desde la Responsabilidad Profesional

¿Como debe ser la documentación?

Legible



- ✍ Debe ser claro, que su lectura textual, no de la oportunidad de hacer diferentes interpretaciones y que ofrezca seguridad a quien continuará con la prestación del servicio.

Los Registros en la Práctica de Enfermería

Desde la Responsabilidad Profesional

¿Como debe ser la documentación?

Fecha, Hora y Firma

-  Estos datos formales dan al registro el carácter de documento privado, identifican al autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional involucrado interviene.
-  Existe un principio general de derecho según el cual cada persona responde por sus propias acciones u omisiones.

Los Registros en la Práctica de Enfermería Desde la Responsabilidad Profesional

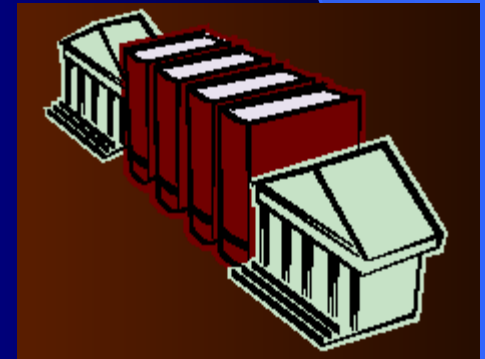
Entre las conductas del ejercicio profesional de enfermería, a nivel individual, que deben extremarse, la Doctrina Jurídica y la Jurisprudencia de los Tribunales han señalado:



Los Registros en la Práctica de Enfermería

LEGISLACIÓN

1. **Ley 298/2000 (Ley del Ejercicio de la enfermería) CABA.**
2. **Decreto 1.060/2004 (Reglamento de la Ley 298) CABA.**
3. **Ley 24.004/91 (Ley del Ejercicio de la Enfermería) Nacional.**
4. **Decreto 2.497/93 (Reglamento de la Ley 24.004) Nacional.**
5. **Resolución 648/86 (SESP). (Plazo de conservación de las historias clínicas).**
6. **Ley 153 (Ley Básica de Salud) CABA.**
7. **Normas específicas (Garantía de Calidad)**



Los Registros en la Práctica de Enfermería

LEGISLACIÓN

1. Ley 298/2000

MARCO LEGAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES

2. Ley 24.004/91 Ley Nacional



Los Registros en la Práctica de Enfermería



MARCO LEGAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ley 298/2000

Sin reglamentar el artículo de incumbencias

Art. 5: Rigen las incumbencias de cada nivel determinadas por el Decreto del PEN 2497/93, las que podrán ser ampliadas por la reglamentación.

Los Registros en la Práctica de Enfermería



MARCO LEGAL

Decreto 2497/93, Reglamenta la Ley 24004/91

Profesionales: Art. 1°: Inciso d:

“Adoptar los recaudos necesarios para que se confeccionen los registros adecuados para la documentación de las prestaciones”

Los Registros en la Práctica de Enfermería



MARCO LEGAL

Decreto 2497/93, Reglamenta la Ley 24004/91

- Art. 3°: Competencias del profesional.

Inciso 5: “organizar y controlar el sistema de informes o registros pertinentes a enfermería”.

Los Registros en la Práctica de Enfermería



MARCO LEGAL

Decreto 2497/93, Reglamenta la Ley 24004/91

- Inciso 18: Apartado h: "Observar, evaluar y registrar signos y síntomas que presenten los pacientes decidiendo las acciones de enfermería a seguir".

Los Registros en la Práctica de Enfermería



MARCO LEGAL

Decreto 2497/93, Reglamenta la Ley 24004/91

Inciso 18: Apartado J:

“Planificar, preparar, administrar y registrar la administración de medicamentos por vía enteral, parenteral, cutánea, y respiratoria, natural y artificial, de acuerdo con la indicación médica escrita, completa, firmada y actualizada”.

Los Registros en la Práctica de Enfermería



MARCO LEGAL

Decreto 2497/93, Reglamenta la Ley 24004/91

Inciso 18: Apartado o: "Realizar el control y registro de ingresos y egresos del paciente".

Inciso 18: Apartado s: "Realizar el registro de evolución del paciente y de prestaciones de enfermería del individuo y de la familia, consignando fecha, firma y número de matrícula".

Los Registros en la Práctica de Enfermería

MARCO LEGAL

Decreto 2497/93, Reglamenta la Ley 24004/91

Art. 3º: Competencias del Auxiliar de Enfermería.

Apartado 7: "Realizar los controles y llevar registro de pulso, respiración, tensión arterial, talla, peso y temperatura".

Apartado 18: "Informar y registrar las actividades realizadas, consignando Nombre y Apellido, número de matrícula o registro".



Los Registros en la Práctica de Enfermería

Normas varias específicas

Desarrolladas para el funcionamiento de algunos servicios en particular:

Manejo de Citostáticos;

Atención Domiciliaria;

Funcionamiento de los servicios de enfermería; etc.



Por lo general se dictan a través de Resoluciones del Ministerio de Salud. También existen normas de acreditación de Sociedades Científicas.